



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Lunes 31 de julio	Número 143

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en su sesión del día 22 de junio de 1989

Aprobar las bases y Presupuestos para la «I Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural 1989», para Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Idem. id. la «I Convocatoria de recuperación de Fiestas tradicionales 1989», para todos los Ayuntamientos o Entidades Locales de la provincia.

Idm. Id. para la Convocatoria de Ayudas a los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y Agrupaciones de Agricultores, para la adquisición de maquinaria agrícola en el presente año de 1989.

Conceder una subvención de pesetas, 50.000, al Ayuntamiento de Villadiego y otra de 600.000 pesetas al de Burgos, dentro de la Convocatoria de Certámenes FERIALES 1989.

De conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, informar favorablemente la opción número 2 (Variante Oeste), del Estudio informativo EI-1-BU-13, Autovía del Norte: Madrid-Burgos, variante de Gumiel de Hizán (P.K. 167,5-171,8).

Idem. Id. Id. informar favorablemente la opción núm. 2 del Estudio informativo EI-1-BU-12, Auto-

vía del Norte: Madrid-Burgos, variante Granja de Guimara. (P. K. 185,0 a 187,1).

Requerir formalmente a Visansu, S. A., para que proceda a dar cumplimiento al contrato de suministro de material contra incendios o bien para que especifique la causa o causas que impidan su cumplimiento, significando que, en todo caso, la Diputación se reserva el ejercicio de las acciones legales procedentes.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre propuesta de adjudicación de motobombas para el Servicio de Incendios, a favor de la Firma Suministros Sáiz, S. A.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Incorporar al expediente de recepción de material y aprobación de factura de Angel Bernabé García, un informe técnico recepcionando el material de conformidad así como sobre la situación del mismo.

Idem. Id. Id. en el caso de Castellana contra Incendios.

Abonar al Jefe de Protocolo la cantidad correspondiente, para el abono de localidades para las corridas de toros que se celebrarán con motivo de las Fiestas de San Pedro y San Pablo.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Blanca Moro Blázquez y remitir el expediente administrativo, original y completo, a la Sección de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, del

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Proceder a la revisión de los términos jurídico-económicos de los convenios suscritos con los Ayuntamientos de la provincia, para la prevención y extinción de incendios, con el fin de agilizar el abono de las subvenciones y ayudas económicas, extremo éste que se hace extensivo con respecto a la Asociación de Bomberos Voluntarios.

Proceder al abono de las solicitudes de subvenciones para material de incendios presentadas, hasta donde alcance el crédito disponible, sin perjuicio de atender el resto de las obligaciones que queden pendientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

Quedar enterada de las manifestaciones del Ilmo. Sr. Presidente del Estudio inicial remitido por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en materia de carreteras, incluido dentro del Plan de Energía Nuclear, que afecta al área de la Central de Santa María de Garoña, y en el que participan presupuestariamente, la Administración Central, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación.

Burgos, 27 de junio de 1989. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

SERVICIO DE COOPERACION*Devolución de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza al siguiente Contratista:

D. Raimundo Giménez Vicario, vecino de Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7-A, adjudicatario de las obras de «Variante del camino en Llano de Bureba».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 18 de julio de 1989. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4913.—2.850,00

Providencias Judiciales**ARANDA DE DUERO****Juzgado de Primera Instancia**

D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo civil 291 de 1988, promovidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por la Procuradora señora Alvarez Gil Sanz, contra D. Juan Jaramillo Pérez, D. Jesús Jaramillo Pérez, doña María Belén Robles Noveira, D. José Ignacio Palacios Asenjo y herederos desconocidos de doña María Pilar Fernández Granados, en los cuales, por resolución del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y por término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para

la celebración de la primera subasta el día 18 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 18 de octubre, y para la tercera, el día 17 de noviembre y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.ª Para la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; para la segunda, las dos terceras partes del tipo que sirvió de licitación para la primera, con rebaja del 25 por 100 sobre dicho valor de licitación, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 por 100 de las cantidades fijadas para cada una de las subastas, y para la tercera, la fijada para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito, en garantía del cumplimiento de la obligación. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

3.ª En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

4.ª Podrán asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho de exigir ningún otro y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción

el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

6.ª El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Bienes objeto de subasta:

1. — Derechos de traspaso del local o establecimiento mercantil denominado Europa 2000, destinado a bar-cafetería, sito en Aranda de Duero, calle Pedrote, 15, propiedad de D.ª Florencia Arandilla.

Valor pericial: Dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

2. — Finca urbana, local industrial o de negocio situado en planta baja de la casa núm. 18 del edificio situado en la calle Santa Margarita, de esta villa. Ocupa una superficie de doscientos veintisiete metros y noventa y un decímetros cuadrados.

Valoración pericial: Siete millones novecientos setenta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas (pesetas, 7.976.850).

Dado en Aranda de Duero, a 15 de junio de 1989. — El Juez, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — La Secretaria (ilegible).

4684.—9.750,00

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito**

Doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito sustituta del Juzgado de Distrito de Castrojeriz y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de cognición núm. 24/87, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 367.200 pesetas, seguido a instancia de Alicia Grijelmo Isar, como representante de Grijelmo Hermanos, S. A., representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra D. Evelio Gutiérrez Pescador, domiciliado en Torrepadre, en el que se ha acordado, por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente:

1. — Remolque agrícola, marca Remolques Cantero, basculante de 5.000 Kgs., valorado en 165.000 pesetas.

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera, el 25 de septiembre; la segunda, el 23 de octubre, y la tercera, el 20 de noviembre, todas ellas a las diez horas de su mañana.

Las condiciones de las mismas son:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que pretendan concurrir consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual, por lo menos, al 21 % del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del ejecutante, de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros y el rematante que ejerciere esta facultad, habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª Cuando el adjudicatario hubiere hecho la postura por escrito y no asistiere al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación. Si no lo hiciere, perderá la cantidad consignada.

4.ª Se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de

los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos, se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

5.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate dentro del término de tres días.

6.ª El bien que se subasta está en poder del demandado, en el domicilio de Torrepadre, donde podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

7.ª Los gastos de remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

8.ª De no existir licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

9.ª De no existir licitadores, igualmente en esta segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

El que se da en Castrojeriz, a 10 de julio de 1989. — El Juez, Susana Tárrega Talayero. — La Secretaria (ilegible).

4756.—9.750,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos del art. 41 de la Ley Hipotecaria de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a la demandada D.ª Emilia Fernández Varona, de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. D. Juan Miguel Donis Carracedo, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, ha visto los presentes autos del art. 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Felipe Muñoz Peña, mayor de edad, casado y vecino de Manzanedo (Burgos), dirigido por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia contra don Marcos López Peña, mayor de edad, casado y vecino de Manzanedo (Burgos), dirigido por el Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y representado por el Procurador D. José Joaquín de Benavides Herrera y contra D.ª Emilia Fernández Varona, mayor de edad, casada y vecina de Manzanedo (Burgos), declarada en rebeldía, sobre efectividad del derecho inscrito.

Fallo Que debo desestimar y desestimo la demanda de contratación formulada por el Procurador D. José Joaquín Benavides Herrera, en representación de D. Marcos López Peña, en los presentes autos de procedimiento del art. 41 de la Ley Hipotecaria, instados por el procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, en nombre de D. Felipe Muñoz Peña, por lo que rechazando la demanda de contradicción formulada, absuelvo de la causa al iniciador de este proceso y debo acordar y acuerdo haber lugar a la efectividad del derecho real registrado, condenando a don Marcos López Peña y D.ª Emilia Fernández Varona a que dentro del término legal deje libre, vacua y expedita a disposición del actor, la finca denominada La Solana, sita en Manzanedo, bajo apercibimiento de lanzamiento, todo ello con expresa imposición de costas al contradictor y quedando a salvo el derecho de las partes para promover el juicio declarativo que corresponda sobre la misma cuestión además de notificarse en estrados por la rebeldía de D.ª Emilia Fernández Varona, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la senten-

cia de la que conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Emilia Fernández Varona, declarada en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia que firmo en Villarcarayo, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4239.—6.750.00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 774/89, a instancia de Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles (Burgos), el cual en sesión extraordinaria de 9 de junio de 1989, acordó anular, por ilegal, el acuerdo tomado en sesión plenaria ordinaria de 24 de febrero de 1989, que dice: «En lo sucesivo se abstendrán de pisar las dependencias municipales todos aquéllos que se encuentren al descubierto de algún pago, pues no se les gestionará trámite alguno».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 197/89, a instancia de doña Inmaculada Martín Gil, en materia de personal, contra resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Burgos, de fecha 24 de febrero de 1988, desestimatoria de reclamación por diferencia de haberes durante el período de práctica, formulada por el recurrente y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución ante el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 765/89, a instancia de D. Antonio Fernández Andrés, en materia de personal, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 29 de marzo de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución del General Director, de fecha 29 de diciembre de 1988, que desestima la solicitud del recurrente para que fuera concedida indemnización por residencia eventual en Madrid, desde el 1-12-86 al 18-12-87, durante la realización del XXXIX Curso Ecuestre de Especialización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 760/89, a instancia de D. José Otero Diéguez, en materia de personal, contra resolución del Excelentísimo Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 29 de marzo de 1989, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra resolución del General Director, de fecha 29 de diciembre de 1988, que desestimaba la solicitud del recurrente de indemnización por residencia eventual durante la realización del XXXVIII Curso Ecuestre de Especialización, en Madrid, desde el 10 de abril de 1988 a 30 de junio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 778/89, a instancia de D. Félix Añorbe Castillo, representado por el Procurador Sr. D. José María Manero de Pereda, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General Régimen Jurídico de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 24 de octubre de 1988, dictada en expediente 211/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de

que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 776/89, a instancia de D. Félix Añorbe Castillo, representado por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha de 19 de abril de 1989, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 24 de octubre de 1988, dictada en el expediente 210/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 763/89, a instancia de Stork Inter Ibérica, S. A., representada por el Procurador señora Domínguez Cuesta, contra resolución de 23 de mayo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de alzada interpuesto por Stork Inter Ibérica, Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 5 de julio de 1988, que imponía a la recurrente una sanción

de 400.000 pesetas. Acta número 382/88. Expediente 5.619/88 del Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 759/89, a instancia de D. Alejandro Santamaría Pérez, contra resolución de 9 de mayo de 1989 del Excmo. Sr. Teniente General JEME, del Ministerio de Defensa, desestimando recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Santamaría Pérez, Teniente del Cuerpo Auxiliar de Especialistas, contra la resolución de 17 de enero de 1989, del Excmo. Sr. General Director de Personal, desestimatoria de solicitud del recurrente sobre exclusión del desempeño de Guardias de Orden en la Unidad de su destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 754/89, a instancia de D. Antonio Doñate Vicente, representado por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, contra resolución del Servicio de recursos de

la Subsecretaría del Ministerio del Interior, de 14 de abril de 1989, que desestima el recurso interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 23 de marzo de 1987, imponiendo multa de 2.500 pesetas recaída en expediente número 236/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de junio de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos 342/89, seguidos por doña María Angel Manich-Isbert, contra Macarpi, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido ha sido dictada por el Ilmo. señor D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social núm. dos de Burgos, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1989.

El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de lo Social núm. dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia núm. 266/89.

En autos 342/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de D.ª María Angel Manich-Isbert, contra Macarpi, S. L., en reclamación por despido y contra el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por D.ª María Angel Manich-Isbert, frente a la empresa Macarpi, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa a la que, a su opción, o bien readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios

de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral, abonando al demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 204.690 pesetas.

b) En concepto de salarios de tramitación la cantidad de pesetas, 158.397, hasta la fecha de esta sentencia que se incrementará a razón de 2.140,50 pesetas por día, hasta aquél en que se notifique la sentencia. Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Macarpi, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Eladio Perlado núm. 31, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible). 4361.—6.000,00

En autos núm. 343/89, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de D.^a María Angel Manich Isbert, contra Macarpi, S. L. y otro, en reclamación de salarios, ha sido señalado el día 29 de septiembre de 1989, a las 11,15 horas de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y, en su caso juicio, en la reclamación expresada advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Macarpi, S. L., así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo, se

les podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4428.—3.450,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 1989, de aprobación definitiva del Plan Parcial A-6 en Salas de los Infantes

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salas de los Infantes, así como las demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce las Normas citadas.

Ha resuelto:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial A-6 en Salas de los Infantes, tramitado por el Ayuntamiento en desarrollo de las previsiones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este municipio y ajustándose a lo dispuesto en el art. 41 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y en los arts. 127 a 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. La aprobación de este Plan se realiza en los mismos términos en que ha sido aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3 a) del citado Reglamento de Planeamiento Urbanístico y tras el cumplimiento de los puntos señalados en el acuerdo de la Comisión de 7 de febrero del presente año y con la interven-

ción directa del Ayuntamiento que se solicitaba en el mismo acuerdo.

Una vez que ha sido presentado el Aval Bancario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.C. del Reglamento de Planeamiento, procede la publicación de la Aprobación Definitiva para la entrada en vigor del Plan Parcial de referencia.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1989, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 27 de julio de 1989. — El Jefe del Servicio, Pablo Arribas Briones.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.203.

Peticionario. — Canteras Huarbe, S. A.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica para planta de machacado de áridos.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 126 metros de longitud en un solo vano y CT. tipo interior en caseta prefabricada con transformador de 800 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 v., en Rubena.

Presupuesto. — 4.837.622 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17,

1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 27 de junio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4650.—2.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.196.

Peticionario. — Renfe.

Objeto de la instalación. — Modificación de línea por obras de desdoblamiento N-620.

Características principales. — Línea aérea a 44 KV. de 629 metros de longitud que cruza la N-620 en el p. k. 14,150.

Presupuesto. — 2.886.315 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de junio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4758.—2.550,00

F. — 2.171.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Construcciones Pascual, S. L.

Instalación. — Línea subterránea a 13,2 KV. de 143 metros de longitud y CT. en caseta de 400 KVA de potencia y relación de transformación de 13.200-20.000/400-230 v. y RBT en haz subterráneo (4 líneas) en la calle La Ribera, s/n. del Polígono Industrial de Gamonal-Villayuda.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 16 de junio de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

4635.—2.250,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Talleres y Montajes Rica, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Fabricación de Construcción Metálicas y Calderería e instalación de una caldera de calefacción de aire caliente para el servicio de la fábrica en calle Alcalde Martín Cobos (antigua Eucalsa) Transmet Nave 13. Expediente 95-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de junio de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4880.—3.300,00

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 10 de junio de 1989, el proyecto de ampliación de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico D. José María del Pozo Bastardo, por un importe de 2.660.520 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tordómar, a 10 de junio de 1989. El Alcalde (ilegible).

4414.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Arrendamiento del coto de caza del término municipal de Alcocero de Mola (Burgos)

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arriendo del coto de caza, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y examen del mismo.

Igualmente se anuncia la subasta pública que se regirá por el siguiente pliego de condiciones:

1. — Objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza núm. BU-10.792 del término municipal de Alcocero de Mola, de 837 Has., incluyendo las fincas municipales y las de propietarios particulares.

2. — Duración: Ocho campañas cinegéticas desde la de 1989-90 a la de 1996-97, comenzando a la formalización del correspondiente contrato y finalizando el 30 de marzo de 1997.

3. — Tipo de licitación: Se señala como renta por campaña cinegética a la alza la cantidad de 800.000 pesetas, con la revisión anual según la variación del I. P. C.

4. — Garantías: Como garantía provisional se señala la cantidad de 60.000 pesetas, y como definitiva el 6 % del precio del arriendo del total de las 8 campañas y que será en ambos casos en metálico.

5. — Presentación de proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del resguardo de garantía provisional, se entregará en este Ayuntamiento, hasta las 14 horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haberse declarado el procedimiento de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6. — Apertura de plicas: Se llevará a efecto en acto público ante la mesa constituida por el Sr. Presidente del Ayuntamiento y Sr. Secretario del mismo, en el lugar destinado al efecto, a las 12 horas del siguiente día hábil, transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones.

7. — Segunda subasta. — En caso de quedar desierta la subasta por primera vez, se celebrará una segunda subasta, al quinto día hábil al de la celebración de la primera subasta, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición:

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Alcocero de Mola, así como del respectivo anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, núm., de fecha, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con lo estipulado al efecto, a lo cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta por campaña cinegética la cantidad de pesetas (en letra y número), a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Fecha y firma del licitador).

Alcocero de Mola, a 20 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4928.—8.400,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Ejecutando acuerdo de la Corporación Municipal, se expone al público el pliego de condiciones y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca, simultáneamente, la siguiente subasta pública:

Enajenación de 739 chopos canadienses y del país, con unos 300 metros cúbicos aproximadamente, sitios en su mayoría en Las Guardas.

Fianzas. — Provisional: 50.000 pesetas. Definitiva: El 50 % del precio de adjudicación.

Precio de licitación, en alza, 1.500.00 pesetas, más IVA.

Forma de pago: Antes de verificarse el aprovechamiento, al 31 de diciembre de 1989.

Pliego de condiciones y demás documentación: En la Secretaría Municipal.

Subasta: El día 30 de agosto, a las 13 horas: De quedar desierta, se celebrará una segunda, el día 11 de septiembre, a la misma hora.

Presentación de proposiciones: Hasta la hora señalada para la subasta, adjuntando los siguientes documentos:

a) Si se comparece por representación, poder bastanteado por Abogado con ejercicio en la provincia.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad, arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Justificante de constitución de la garantía provisional.

d) Fotocopia del D. N. I.

e) Justificante de estar al corriente del pago a la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de, acreditándolo con), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, para la enajenación de 739 chopos propiedad del Ayuntamiento de Arlanzón, acepta, por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que sirve de base para

la subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en número y letra). (Lugar, fecha y firma).

Arlanzón, 19 de julio de 1989. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

4931.—6.450,00

Junta Vecinal de Barcina de los Montes

Debidamente aprobado por la Junta Vecinal de Barcina de los Montes, se saca a pública subasta la caza producida en el coto resultante de la unión de los términos municipales de Barcina de los Montes y La Aldea del Portillo, que cuenta con una extensión aproximada de 3.600 hectáreas y queda sujeto a las siguientes condiciones:

1.º — La subasta será pública y se celebrará en la sede de la Junta Vecinal de Barcina de los Montes, a los quince días, contados de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a las trece horas.

2.º — Si queda desierta la subasta, se celebrará otra, a la misma hora y lugar, diez días hábiles más tarde desde la celebración de la primera y de quedar nuevamente desierta, la Junta podrá adjudicarla libremente.

3.º — La vigencia del correspondiente contrato será de seis años, desde la temporada 1989, inclusive, hasta la del año 1995.

4.º — El precio de tasación será de 1.000.000 de pesetas anuales, a partir del cual se adjudicará al alza al mejor postor.

5.º — Es requisito indispensable el depósito de fianzas: Fianza provisional, 5 % del precio de tasación; fianza definitiva, 6 % del de adjudicación.

6.º — Los sobres de las proposiciones podrán presentarse en la sede de la Junta Vecinal, desde el mismo día de la publicación de este anuncio hasta el momento de apertura de las plicas.

7.º — El pliego de condiciones, base del futuro contrato, se encuentra expuesto en la sede de la Junta Vecinal de Barcina de los Montes.

Barcina de los Montes, a 19 de julio de 1989. — El Alcalde pedáneo, Adolfo Arnáiz Busto.

4899.—4.800,00